

CONVENIO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y HUMANITARIOS A LOS SECTORES MÁS DESFAVORECIDOS.

En Binéfar, a 21 de mayo de 2019.

“REUNIDOS

De una parte, D ALFONSO ADÁN POZO., Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR, actuando en nombre y representación de esta Entidad Local.

De otra parte, D. JOSÉ A. IBARZ PONTNOU, actuando en nombre y representación de **Cruz Roja Española, CIF: Q2866001G.**

MANIFIESTAN

“PRIMERO.- **Cruz Roja** tiene previsto la realización de las siguientes actividades (según se detalla en memoria presentada con registro nº 2019/3014 de fecha 11 de abril de 2019):

- Servicios sanitarios preventivos deportivos
- Servicios sanitarios preventivos fiestas mayores
- Servicios preventivos en conciertos, ferias...
- Servicios internos
- Servicios sanitarios preventivos demandados por distintas concejalías del ayuntamiento.
- Servicios de rehabilitación
- Servicios sociales
- Traslados de personas con movilidad reducida y dependencia
- Reparto alimentos FEAD, a familias desfavorecidas.
- Otros

El importe total de los gastos subvencionables es **de 14.000 €.**

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Binéfar tiene determinada en el Presupuesto del Ejercicio Económico de 2019 una subvención por importe de **10.500 €** con destino a esta actividad, que representa el 75 % de la actividad subvencionable.

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- La Asociación Cruz Roja Española tiene previsto la realización de las siguientes actividades (según se detalla en memoria presentada con registro nº 2019/3014 de fecha 11 de abril de 2019):

- Servicios sanitarios preventivos deportivos
- Servicios sanitarios preventivos fiestas mayores
- Servicios preventivos en conciertos, ferias
- Servicios internos

- Servicios sanitarios preventivos demandados por distintas concejalías del ayuntamiento.
- Servicios de rehabilitación
- Servicios sociales
- Traslados de personas con movilidad reducida y dependencia
- Reparto alimentos FEAD, a familias desfavorecidas.
- Otros

El importe total de los gastos subvencionables es de **14.000 €**.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Binéfar tiene determinada en el Presupuesto del Ejercicio Económico de 2019 una subvención por importe de **10.500 €** con destino a esta actividad, que representa el 75 % de la actividad subvencionable.

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- OBJETO.- Es objeto de este Convenio establecer las condiciones por las que el Ayuntamiento de Binéfar otorga una subvención a Cruz Roja Española, por importe de **10.500 €**, con destino a prestación de distintos servicios sociales y humanitarios, subvención prevista de forma nominativa en la Base 36 del Presupuesto del Ejercicio Económico de 2019.

SEGUNDO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto correspondiente a esta subvención viene constituido por la partida 231 48001 del Presupuesto del Ayuntamiento de Binéfar correspondiente al Ejercicio Económico de 2019.

TERCERO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso el importe subvencionado supere el importe de la actividad.

CUARTO.- PLAZOS Y MODO DE PAGO.- El pago de la subvención se efectuará contra presentación de los justificantes de la actividad subvencionada.

También podrán realizarse pagos a cuenta, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en función de la justificación que se presente.

QUINTO.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- La justificación se presentará en el plazo de los tres meses siguientes a la firma de este Convenio y, en todo caso, **hasta el día 29 de noviembre de 2019**.

SEXTO.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- La subvención se justificará mediante la presentación de cuenta justificativa, cuyo contenido será el siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas y documentación acreditativa del pago (originales o fotocopias compulsadas por el Secretario de la Corporación).
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- Si algún concreto gasto subvencionable es superior a 30.000 € (obras) / 6.000 € (servicios y suministros), el beneficiario debe acreditar que ha solicitado tres ofertas a distintos proveedores.
- c) Una certificación expedida por el Secretario de la entidad beneficiaria de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida, y de que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de Binéfar, superen el coste total de la actividad.
- d) Cuando el importe de las justificaciones admitidas por la Entidad Local no alcancen el importe total de los gastos subvencionables fijados en la resolución de la concesión, el pago de la subvención se efectuará por el importe resultante de la aplicación del porcentaje fijado en la resolución de la concesión al importe total de las justificaciones admitidas por la Entidad Local.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ALFONSO ADÁN POZO
ALCALDE-PRESIDENTE

JOSÉ A. IBARZ PONTNOU
PRESIDENTE CRUZ ROJA BINÉFAR